

Visto los informes del SJP 2024/195 de fecha 19 de diciembre de 2024 y de la Intervención Provincial de fecha 14/01/2025 emitidos en relación con este CONTR 2024 1134357, se incorporan las subsanaciones pertinentes en la Memoria de esta Secretaría General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos quedando como se transcribe a continuación:

Expediente : CONTR 2024 1134357
Título : Contrato de Servicios de limpieza Sostenibles del Edificio de Usos Múltiples de Málaga
Situación : Avenida de la Aurora, 47
Localidad : Málaga
Código CPV : 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios
Código NUTS : ES617

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. ANTECEDENTES

La Administración de la Junta de Andalucía es arrendataria del Edificio Administrativo Múltiple situado en la Avenida de la Aurora, 47, Málaga, en virtud de contrato de arrendamiento de 29 de diciembre de 2010 con la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA), propietaria del inmueble. Está destinado a sede administrativa de los órganos territoriales de varias Consejerías y agencias de la Junta de Andalucía.

El edificio está ubicado en el Polígono Alameda, en una parcela exenta de otras edificaciones. Está constituido por un cuerpo de edificación de forma rectangular, de quince plantas sobre rasante. Dispone de tres plantas de sótano. El edificio no ocupa toda la parcela, que permanece vallada perimetralmente teniendo en los lados este y oeste zonas ajardinadas y en el norte la fachada principal y de acceso con superficie pavimentada prevista para aparcamientos restringidos y acceso de vehículos. En sus proximidades existen bloques de viviendas y, en su lado este, un centro comercial.

En la planta baja se disponen el control de acceso, el salón de actos y varias dependencias destinadas a registro de documentos y sedes de sindicatos. El resto de plantas sobre rasante se destinan a oficinas administrativas de las delegaciones territoriales. En la planta 15 se encuentra el casetón para mantenimiento, las instalaciones de climatización, motores de ascensores y montacargas y distribución de ACS. En las plantas sótano se ubican los aparcamientos, archivos de las distintas delegaciones y varios almacenes.

Secretaría General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
C/. Compositor Lehmborg Ruiz, 22 29007 - MÁLAGA
Teléfono: 951041000. Fax: 951041025
Correo-e: secretaria.general.malaga.cehyfe@juntadeandalucia.es



GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las superficies del edificio son:

	Sc m ²
Sótano -1	2.820,83
Sótano -2	2.890,75
Sótano -3	2.631,95
Entrada (exterior)	292,62
Acera (exterior)	398,50
Explanada aparcamiento	1.120,00
Rampas entrada y salida garaje	119,55
Escaleras externas	47,5
Planta baja	1.815,00
13 plantas	727,00 (cada planta)
Escalera y vestíbulo planta 15	40,00

El mantenimiento de unas condiciones higiénicas adecuadas es un requisito indispensable para el correcto funcionamiento de los órganos territoriales con sede administrativa en el edificio de usos múltiples, siendo por tanto necesaria la prestación de servicios de limpieza para garantizar una adecuada conservación de dicho edificio.

Al tratarse de un edificio de uso múltiple, en el mismo tienen su sede administrativa los órganos territoriales de varias Consejerías y agencias, por lo que el mantenimiento de unas condiciones higiénicas adecuadas es un requisito indispensable para el correcto funcionamiento de dichos órganos territoriales, siendo por tanto necesaria la prestación de servicios de limpieza para garantizar una adecuada conservación del edificio.

La gestión y administración de este tipo de edificios, corresponde a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Málaga, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, que atribuye a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales a la que estén adscritos los servicios periféricos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos todas las facultades del órgano de contratación en relación a los contratos administrativos derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda de 400.000 euros. No obstante, en los contratos derivados de la gestión y administración de edificios administrativos múltiples estas facultades se ejercerán sin el citado límite económico.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «aquellas facultades y obligaciones que deriven de la gestión o uso de los bienes

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 2 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



corresponden al órgano que los tenga adscritos o cedidos», concepto que se reitera en el artículo 243 del mencionado Reglamento al indicar que «los órganos que tengan adscritos los bienes adoptarán las medidas oportunas de entretenimiento o reparación de los mismos».

Asimismo, en la cláusula 8.5 «Servicios» del mencionado contrato de arrendamiento se establece que será de cuenta de la arrendataria, entre otros, los servicios para la limpieza de este edificio.

Por tanto, corresponde a esta Delegación Territorial la contratación de servicios del edificio, entre ellos el servicio de limpieza.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Actualmente, la prestación del servicio de limpieza de esta sede la lleva a cabo la empresa «Servicios y Mantenimientos Mabrer XI, SL», mediante la prórroga del contrato de servicios formalizado el 22/03/2023 por esta Delegación Territorial, con número de expediente CONTR 2020 750376-EC009 2023 248. La prórroga del citado contrato finaliza el próximo 30 de abril de 2025.

Dado que esta Delegación Territorial carece, por un lado, de medios personales en la relación de puestos de trabajo y, por otro, de medios materiales para poder realizar el objeto de este contrato, es necesario promover la contratación de un nuevo Servicio de limpieza del Edificio de Usos Múltiples en Málaga sito en Avenida de la Aurora, 47, de conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que sea adecuado al fin que se pretende alcanzar y que justifica la iniciación de un expediente de contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3. OBJETO

El objeto del contrato es el servicio de limpieza del Edificio de Usos Múltiples en Málaga, en Avenida de la Aurora 47, que se ejecutará con métodos, prácticas y productos respetuosos para el medio ambiente, con el fin de garantizar el adecuado estado de limpieza del edificio administrativo con el nivel de prestaciones requerido para un correcto funcionamiento.

El contrato que se propone celebrar es de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Por otro lado, al desarrollarse la actividad objeto de contratación en una única sede, la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación del servicio así como una prestación ineficiente del mismo. En consecuencia, no procede la división en lotes del objeto de este contrato.

4. ALCANCE

El alcance del contrato queda recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 3 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 24 meses, pudiendo ser objeto de una o varias prórrogas, con una duración máxima conjunta de hasta 24 meses más en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto previsto para el servicio de limpieza del edificio, con una duración de 24 meses, y cuyo desglose se recoge en el anexo B es de 797.940,74 € IVA excluido, al que corresponde un importe de 167.567,56 € en concepto de 21% de IVA. Por tanto, el presupuesto base de licitación asciende a un total de 965.508,30 €, IVA incluido.

La fecha de inicio está prevista para el próximo 1 de mayo de 2025, con un plazo de duración máximo de 24 meses. Por tanto, se trata de un gasto de naturaleza plurianual de conformidad con el art. 40 del Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública en la Junta de Andalucía (TRLGHP en adelante).

La imputación plurianual del gasto responde a la previsión de reconocimiento de obligaciones según el sistema de pagos previstos, en este caso facturación mensual, tal y como determina el art. 32.b del TRLGHP. Dado que el importe previsto para la mensualidad del mes de diciembre de 2025 y 2026 se imputará a la siguiente anualidad, se prevé la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	G/61G/22700/29 01	281.606,59 €
2026	G/61G/22700/29 01	482.754,15 €
2027	G/61G/22700/29 01	201.147,56 €
TOTAL	G/61G/22700/29 01	965.508,30 €

El valor estimado del contrato se ha determinado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga del contrato por un máximo de 24 meses, ascendiendo a 1.595.881,48 €, IVA excluido, superando el umbral establecido en el artículo 22 de la LCSP, y por tanto, está sujeto a regulación armonizada.

PBL 24 meses IVA excluido	Prórroga 24 meses IVA excluido	Valor Estimado
797.940,74 €	797.940,74 €	1.595.881,48 €

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 4 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, al objeto de no limitar la concurrencia y que todas las empresas interesadas puedan presentar una proposición. Se indican en los anexos adjuntos los criterios de solvencia y de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condiciones especiales en la ejecución del contrato se establecen las siguientes en el ámbito social y medioambiental:

1. Formación del personal:

El personal encargado de la ejecución del servicio deberá recibir formación sobre cómo desarrollar sus tareas de manera responsable para su seguridad y salud, así como para el medio ambiente.

A estos efectos la empresa adjudicataria deberá tener un **plan de formación**, que abarque a todos los empleados que participen en las tareas de ejecución propias del objeto del contrato (propios o subrogados, fijos o temporales), orientado a facilitar información sobre los objetivos de prestación del servicio de limpieza con criterios ambientales, y que incluya la instrucción como mínimo en los siguientes aspectos:

- La eficiencia en la utilización de los productos de limpieza, que incluye la dosificación y dilución adecuadas de los mismos, el uso del producto correcto para cada tarea, así como su correcto almacenamiento.
- El ahorro energético y el consumo responsable del agua.
- Las buenas prácticas en relación con la gestión y recogida selectiva de residuos.
- Uso eficiente de los accesorios textiles de limpieza y de los equipos y, en su caso, maquinaria a utilizar.
- Seguridad y salud laboral en relación con el uso y la exposición a los productos de limpieza.

Las actividades formativas tendrán una duración mínima de 10 horas. La persona contratista adoptará las medidas correspondientes de tal modo que el desarrollo de las actividades formativas no interfieran con la prestación del servicio de limpieza, manteniéndose en todo momento las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria deberá presentar un plan de formación, acorde con las condiciones anteriores, en el plazo de un mes a contar desde el inicio del contrato, para que todo el personal reciba la formación adecuada a la ejecución del contrato en el plazo de 6 meses a contar desde el inicio del mismo.

El adjudicatario deberá mantener un registro de la formación recibida por cada persona empleada, en materia medioambiental y salud laboral, especificando el programa de formación de cada curso incluyendo su fecha, duración y firma de la persona empleada. Dicho registro será entregado a la parte contratante en el plazo de 6 meses desde el inicio del contrato y cuando sea actualizado como consecuencia de cambios en el personal de limpieza.

2. Gestión de residuos: el personal de limpieza deberá garantizar la correcta gestión de los residuos. Para ello, se deben instalar en cada planta del edificio, fracciones de recogida de residuos de papel y cartón, plásticos y

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 5 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



envases no peligrosos, pilas, vidrio y resto de residuos, diferenciadas por colores. La retirada y depósito de los mismos por parte del personal de limpieza a los respectivos contenedores municipales, se realizará diariamente, previa cuantificación y registro de su volumen, con objeto de tener un control de los residuos generados en el edificio. Esta información, deberá ser reportada a la administración con una periodicidad semestral, vía Informe, de conformidad con lo establecido en el punto 8.1 del PPT.

Con respecto a los residuos generados por el servicio, la plantilla deberá realizar la misma separación de los residuos existente en el edificio, y tratar a través de los gestores autorizados los residuos peligrosos (sobre todo botellas vacías de productos de limpieza tóxicos). Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria presentará una lista identificativa de los gestores autorizados a los que entregará los residuos peligrosos. Estos residuos se almacenarán de forma segura, colocando los residuos líquidos sobre bandejas de seguridad. Los residuos peligrosos no se almacenarán durante más de seis meses.

9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No es objeto del presente contrato, de manera específica, la realización de actividades de tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, ni éste tendrá acceso a datos personales pertenecientes al órgano de contratación.

No obstante, el adjudicatario podría tener acceso a datos de carácter personal durante la ejecución de las tareas de recogida y reposición de contenedores de papel y cartón, así como la destrucción y reciclado de los mismos. Para garantizar la protección de datos, el adjudicatario deberá entregar el certificado de destrucción correspondiente junto con cada factura mensual.

10. CONCLUSIÓN

Como consecuencia de lo expuesto, se propone que se inicie el expediente de contratación del Servicios de Limpieza Sostenible del Edificio de Usos Múltiples Málaga, mediante procedimiento abierto.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 6 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUADRO RESUMEN PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO	ANEXO A
---	----------------

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de Málaga y provincia 2021-2023 publicado en el BOP de Málaga nº 147 de 1 de agosto de 2022 la empresa adjudicataria deberá subrogar al personal que cumpla los requisitos indicados en el citado precepto para la subrogación.

En cumplimiento del artículo 130 de la LCSP se aporta información detallada del personal que en la actualidad presta sus servicios en la sede de la Avenida de la Auroa, 47, objeto de este contrato. La información ha sido suministrada por el actual contratista, Servicios y Mantenimientos Mabrer XI, SL, con fecha 02/12/2024 y expresa el salario bruto anual de los trabajadores:

Persona empleada	Categoría	Clave Contrato	Jornada (horas semanales)	Antigüedad	Salario Bruto Anual	Observaciones
IGC	Supervisor/a/Encargado/a	200	35	03/07/2000	21.400,00 €	Limpiadora Encargada Plus de Responsabilidad 350 €/mes
AMA	Peón Limpiador/a	200	25	01/02/2007	14.993,88 €	
ACS	Peón Limpiador/a	200	30	23/08/2021	11.907,00 €	
AOS	Peón Limpiador/a	289	30	02/08/2021	11.907,00 €	
FAC	Especialista	289	19	21/09/2022	10.105,07 €	
JCP	Peón Limpiador/a	200	30	01/06/2016	16.216,50 €	
LPB	Peón Limpiador/a	200	35	12/08/2020	16.139,17 €	
MMH	Peón Limpiador/a	200	35	05/10/2010	20.164,50 €	
MGC	Peón Limpiador/a	289	15	16/10/2021	7.977,69 €	
NLG	Peón Limpiador/a	200	30	07/03/2022	11.907,00 €	
ORC	Peón Limpiador/a	200	30	08/01/2002	19.284,98 €	
RCR	Peón Limpiador/a	200	35	25/05/2020	16.041,72 €	
SML	Peón Limpiador/a	289	25	16/06/2005	15.327,18 €	
VGR	Peón Limpiador/a	200	35	30/04/2012	17.712,07 €	
YRC	Peón Limpiador/a	200	20	04/11/2022	13.324,47 €	
RRC	Especialista	200	8	21/09/2018	4.558,69 €	
FRL	Especialista	200	8	11/10/2021	4.558,69 €	



Servicios y Mantenimientos Mabrer XI, S.L., mediante declaración responsable presentada con fecha 02/12/2024 manifiesta lo siguiente:

- *“El convenio de aplicación es el Convenio del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Málaga*
- *La empresa no tiene deudas salariales alguna con los trabajadores de la plantilla adscritos al servicio de limpieza, en vigor ni tampoco por cuotas a la Seguridad Social devengadas en virtud de las remuneraciones que aquellos hubieran percibido hubieran debido percibir.*
- *La empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias*
- *La empresa no está incurso en ningún procedimiento administrativo ni contencioso administrativo derivado del cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales, o de Seguridad Social; ni se halla en situación de concurso de acreedores voluntario o necesario.”*

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 8 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ESTUDIO ECONÓMICO PARA EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN****ANEXO B**

Para la estimación del Presupuesto Base de Licitación (PBL en adelante) y de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, se han tenido en cuenta los precios de mercado. Se ha determinado en función del coste de limpieza del edificio, considerando la dotación de personal y dedicación prevista, a partir de la experiencia acumulada en el servicio de limpieza de ese edificio, así como información de otros contratos similares, de iguales características licitados por la administración de la Junta de Andalucía.

Al tratarse de un servicio en el que los costes laborales son parte esencial del precio, el PBL se ha calculado teniendo en cuenta el personal con derecho a subrogación y de acuerdo con lo establecido para el sector en el último texto publicado del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y provincia para el período 2021-2023 (BOPMA n.º 147 01/08/2022).

La dotación de personal necesaria, es la establecida en el PPT en su Anexo B. El personal desarrollará las funciones previstas en el servicio en los turnos correspondientes y con el horario indicado. Circunstancialmente, la Administración podrá requerir la modificación de los turnos y horarios previstos cuando resulte necesario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130 LCSP, en el anexo A se aporta información detallada del personal que en la actualidad presta sus servicios en el Edificio de Usos Múltiples de Málaga, a efectos de la subrogación prevista en el artículo 10 del citado Convenio Colectivo.

El PBL se desglosa en las siguientes partidas:

I. COSTES DIRECTOS	676.220,96 €
1. COSTES SALARIALES	620.386,20 €
a) Sueldos y salarios	358.729,46 €
b) Plus de responsable	8.400,00 €
c) Antigüedad	45.705,67 €
d) Sustitución Vacaciones y días de asuntos propios	30.482,08 €
e) Absentismo (5% s/ a))	17.936,47 €
f) Seguridad Social (34,5% s/ a)+b)+c)+d)+e))	159.132,52 €
2. COSTES MATERIALES (9% s/ 1.)	55.834,76 €
a) Uniformidad	11.166,95 €
b) Maquinaria, materiales y útiles de limpieza	13.958,69 €
c) Material higiénico sanitario	30.709,12 €
II. COSTES INDIRECTOS	121.719,78 €
1. GASTOS GENERALES (12% s/ I)	81.146,52 €
2. BENEFICIO INDUSTRIAL (6% s/ I)	40.573,26 €
PBL SIN IVA (I+II)	797.940,74 €
IVA (21%)	167.567,56 €
PBL IVA INCLUIDO	965.508,30 €

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 9 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La determinación de los costes directos es la siguiente:

1. COSTES SALARIALES:

- a) **Sueldos y salarios del personal establecido como dotación mínima en el PPT:** Se han tenido en cuenta tanto los salarios base como el resto de conceptos retributivos según convenio colectivo (Plus de convenio, plus de transporte y plus de mantenimiento). La vigencia del Convenio finaliza el 31/12/2023. En su artículo de 24 se establece la subida salarial de 2023 aplicando una subida del 3% a las tablas salariales de 2022. No obstante para determinar los sueldos y salarios de 2024, en lugar de aplicar un incremento del 3% a las tablas salariales de 2023, se ha tenido en cuenta el incremento experimentado por el Salario Mínimo Interprofesional de 2024 con respecto al de 2023 del 5%. La aplicación de este porcentaje garantiza el cumplimiento del Real decreto 145/2024, de 6 febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, que establece en su artículo 3.1 que los salarios brutos anuales según convenio (sueldos más complementos) para contratos a jornada completa en 2024 no podrán ser por cuantía inferior a 15.876 € (SMI en cómputo anual). Para el periodo 2025, 2026 y 2027 se ha aplicado un incremento del 3% a los conceptos retributivos del año anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior y el tipo de jornada laboral, los sueldos y salarios anuales por grupo profesional para el periodo 2025-2027 son los siguientes:

SALARIO BRUTO ANUAL	2025	2026	2027
Responsable 35h/semana	15.030,95 €	15.481,73 €	15.946,18 €
Especialista 20h/semana	8.405,32 €	8.657,34 €	8.917,01 €
Especialista 15h/semana	6.303,88 €	6.493,00 €	6.687,77 €
Peón Limpiador 35h/semana	14.318,00 €	14.747,33 €	15.189,88 €
Peón Limpiador 25h/semana	10.227,09 €	10.533,84 €	10.849,93 €
Peón Limpiador 20h/semana	8.181,82 €	8.427,09 €	8.679,86 €

Para una fecha estimada de inicio del contrato de 01/05/2025 y el número de empleados establecidos como mínimo en el PPT, el importe total en concepto de sueldos y salarios para un plazo de 24 meses es de **362.923,07 €**, con el siguiente detalle:

2025	8 MESES	N.º EMPLEADOS	TOTAL
Responsable 35h/semana	10.020,63 €	1	10.020,63 €
Especialista 20h/semana	5.603,55 €	1	5.603,55 €
Especialista 15h/semana	4.202,59 €	1	4.202,59 €
Peón Limpiador 35h/semana	9.545,33 €	5	47.726,65 €
Peón Limpiador 25h/semana	6.818,06 €	4	27.272,24 €
Peón Limpiador 20h/semana	5.454,55 €	4	21.818,20 €
TOTAL 2025			116.643,86 €
2026	12 MESES	N.º EMPLEADOS	TOTAL
Responsable 35h/semana	15.481,73 €	1	15.481,73 €
Especialista 20h/semana	8.657,34 €	1	8.657,34 €
Especialista 15h/semana	6.493,00 €	1	6.493,00 €

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 10 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Peón Limpiador 35h/semana	14.747,33 €	5	73.736,65 €
Peón Limpiador 25h/semana	10.533,84 €	4	42.135,36 €
Peón Limpiador 20h/semana	8.427,09 €	4	33.708,36 €
TOTAL 2026			180.212,44 €
2027	4 MESES	N.º EMPLEADOS	TOTAL
Responsable 35h/semana	5.315,39 €	1	5.315,39 €
Especialista 20h/semana	2.972,34 €	1	2.972,34 €
Especialista 15h/semana	2.229,26 €	1	2.229,26 €
Peón Limpiador 35h/semana	5.063,29 €	5	25.316,45 €
Peón Limpiador 25h/semana	3.616,64 €	4	14.466,56 €
Peón Limpiador 20h/semana	2.893,29 €	4	11.573,16 €
TOTAL 2027			61.837,16 €
TOTAL 24 MESES			358.729,46 €

- b) **Plus de responsabilidad:** Para el cálculo del PBL se ha tenido en cuenta el derecho consolidado de una de las personas empleadas susceptibles de subrogar que supone una cantidad de 350 € al mes, ascendiendo a un total de 8.400 € para los 24 meses de plazo de ejecución del contrato.
- c) **Antigüedad:** De conformidad con el artículo 26 del convenio colectivo, los aumentos periódicos por años de servicios prestados, consistirán en el abono de trienios al 4% cada uno. Servirá de base para hallar su importe el salario consignado para cada categoría profesional. Con base en lo anterior y para el cálculo de un trienio, se ha tomado como base, los salarios del año 2025, obteniendo como resultado los siguientes importes:

	Peón Limpiador	Responsable	Especialista
Salario Base 2025	940,35 €	994,67 €	970,15 €
Trienio	37,61 €	39,79 €	38,81 €
Trienio jornada 35 h	32,91 €	34,82 €	-
Trienio jornada 30 h	28,21 €	-	-
Trienio jornada 25 h	23,51 €	-	-
Trienio jornada 20 h	18,81 €	-	-
Trienio jornada 19 h	-	-	18,43 €
Trienio jornada 15 h	14,10 €	-	-
Trienio jornada 8 h	-	-	7,76 €

Con los importes anteriores y tomando como referencia la fecha de antigüedad de cada uno de los empleados del listado del anexo A, se ha calculado la **antigüedad consolidada** para cada uno de los empleados a 30/04/2025, multiplicando el número de trienios consolidado en cada caso, por 30 meses, correspondiente a los devengos de los 12 meses del año más las 3 pagas extra para un plazo de ejecución de 2 años.

Por su parte, la **antigüedad consolidable** se ha calculado cuantificado los trienios a devengar en su caso, a lo largo de los 24 meses de duración del contrato multiplicado por el número de meses que

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 11 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



deberá abonarse desde su devengo hasta la finalización del contrato. Por tanto, el importe total consignado en el PBL en concepto de antigüedad asciende a 45.705,67 €.

ANTIGÜEDAD DE 01/05/2025 A 30/04/2027	IMPORTE
Trienios Consolidados hasta 30/04/2025	42.766,80 €
Trienios Consolidables de 01/05/2025 a 30/04/2027	2.938,87 €
TOTAL	45.705,67 €

- d) **Sustitución Vacaciones y días de asuntos propios:** Según el artículo 17 del convenio colectivo, el período de vacaciones retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de treinta y un días naturales ininterrumpidos. Por su parte, el artículo 19 establece el derecho a dos días de permiso retribuido para carácter propio al año. El coste derivado de las sustituciones del personal empleado durante estos periodos se ha calculado tomando como referencia los sueldos y salarios de 2026. El coste total asciende a **30.482,08 €**, con el siguiente desglose:

SUSTITUCIÓN POR VACACIONES	1 mes de sueldo	Parte proporcional paga extra (20%)	Total por persona empleada/año	N.º Personas a sustituir	Total 24 meses
Responsable 35h/semana	1.070,62 €	214,12 €	1.284,74 €	1	2.569,48 €
Especialista 20h/semana	599,16 €	119,83 €	718,99 €	1	1.437,98 €
Especialista 15h/semana	449,37 €	89,87 €	539,24 €	1	1.078,48 €
Peón Limpiador 35h/semana	1.021,66 €	204,33 €	1.225,99 €	5	12.259,90 €
Peón Limpiador 25h/semana	729,76 €	145,95 €	875,71 €	4	7.005,68 €
Peón Limpiador 20h/semana	583,81 €	116,76 €	700,57 €	4	5.604,56 €
TOTAL 24 MESES					28.877,60 €

SUSTITUCIÓN ASUNTOS PROPIOS	Importe sueldo/día	N.º Días	Total por persona empleada/año	N.º Personas a sustituir	Total 24 meses
Responsable 35h/semana	35,69 €	2	71,38 €	1	142,76 €
Especialista 20h/semana	19,97 €	2	39,94 €	1	79,88 €
Especialista 15h/semana	14,98 €	2	29,96 €	1	59,92 €
Peón Limpiador 35h/semana	34,06 €	2	68,12 €	5	681,20 €
Peón Limpiador 25h/semana	24,33 €	2	48,66 €	4	389,28 €
Peón Limpiador 20h/semana	19,46 €	2	38,92 €	4	311,36 €
TOTAL 24 MESES					1.604,48 €

- e) **Absentismo:** Se ha calculado aplicando el 5 % sobre la partida de sueldos y salarios, consignada en el apartado a), dando como resultado un importe de 17.936,47 €
- f) **Seguridad Social:** El coste asociado a la seguridad se estima en un 34,5% aplicando a todos los costes salariales anteriores (a), b), c), d) y e)), obteniendo un importe de 159.132,52 €

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 12 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



COSTE SALARIAL	
Sueldos y Salarios	358.729,46 €
Plus Responsabilidad	8.400,00 €
Antigüedad	45.705,67 €
Sustitución vacaciones y asuntos propios	30.482,08 €
Absentismo (5% sueldos y salarios)	17.936,47 €
Total	461.253,68 €
Seguridad Social (34%)	159.132,52 €
TOTAL	620.386,20 €

2. **COSTES MATERIALES:** Se calcula en función del coste salarial, mediante estimaciones porcentuales (9%) tomando como referencia a contratos anteriores y similares, por lo que importe asciende a un total de **55.834,76 €**. Comprende los siguientes conceptos:

- a) **Uniformidad:** para cubrir el coste derivado de las prendas de trabajo que la empresa debe facilitar a las personas empleadas de conformidad con el artículo 32 del convenio colectivo. Se estima en un 20% de los costes materiales, ascendiendo a **11.166,95 €**
- b) **Maquinaria, materiales y útiles de limpieza:** fregonas, cubos, mopas, detergentes, carros de transporte..., coste de amortización de maquinaria específica para la limpieza de determinados elementos como aspiradoras, pulidoras, fregadoras así como medios auxiliares necesarios para las tareas de limpieza como andamios, escaleras, señalización, medios de seguridad, plataformas elevadoras para limpieza de cristales exteriores en altura, etc.... Esta partida supone un 25% de los costes materiales, equivale a un gasto estimado de **13.958,69 €**.
- c) **Material higiénico sanitario:** papel higiénico, gel de manos, toallas de papel, gel hidroalcohólico.... Este material fungible, es la partida de mayor magnitud dentro de los costes materiales y se estima en un 55%, ascendiendo a **30.709,12 €**.

COSTES MATERIALES	
Uniformidad	11.166,95 €
Maquinaria, materiales y útiles de limpieza	13.958,69 €
Material higiénico sanitario	30.709,12 €
TOTAL	55.834,76 €

Por su parte, la estimación de los costes indirectos se obtiene, aplicando a los costes directos los siguientes porcentajes:

1. **GASTOS GENERALES:** Se estima en un 12% de los costes directos, obteniendo un importe de **81.146,52 €**, destinado para gastos de alquiler de locales o amortización de inmuebles, gastos financieros, cargas fiscales no deducibles (tasas, IVA excluido...), personal administrativo y directivo, gastos de oficina (teléfono, amortización de mobiliario y equipos informáticos, licencias...)
2. **BENEFICIO INDUSTRIAL:** Por último el beneficio industrial se estima en un 6% de los costes directos, lo que supone un importe de **40.573,26 €**.

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 13 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS DE SOLVENCIA

ANEXO C

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con los artículos 77 y 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

1. Mediante Certificado de clasificación en el siguiente Grupo o subgrupo y categoría de clasificación del contrato:

- Grupo U Subgrupo 1 Categoría 5

Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Clasificación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia. Se considerará éste un medio de acreditación económica y financiera facultativo y alternativo a los medios previstos en el epígrafe 2 y 3.

2. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 598.455,56 euros equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato, IVA excluido.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato, IVA excluido, equivalente a 159.588,15 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con los artículos 77 y 90 de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

1. Mediante Certificado de clasificación en el siguiente Grupo o subgrupo y categoría de clasificación del contrato:

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 14 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Grupo U Subgrupo 1 Categoría 5

Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Clasificación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia. Se considerará éste un medio de acreditación técnica o profesional facultativo y alternativo a los medios previstos en el epígrafe 2.

2. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se entiende cumplido este criterio si el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, IVA excluido. Esto equivale a 279.279,26 €

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 años

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

- a) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea una entidad pública: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo código CPV coincida en sus 3 primeros dígitos con el CPV 90911200-8 Servicio de limpieza de edificios, dado que es la prestación principal.
- b) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea privado: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo Código CNAE coincida con el código CNAE 81.22 "Otras actividades de limpieza industrial y de edificios", o una clase de contenido similar, dado que es la prestación principal.

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 15 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PENALIDADES

ANEXO D

1. Penalidades por cumplimiento defectuoso:

El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en la mejoras ofertadas que se recojan en contrato.

Los incumplimientos, serán calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes. En todo caso para la imposición de penalidades habrá de dictarse resolución administrativa que motivadamente recoja los hechos constructivos del incumplimiento, su calificación y tipificación así como la cuantificación de dicha penalización.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se califican como muy graves, graves y leves.

Son Incumplimientos leves:

1. Incumplir alguna de las especificaciones de los trabajos de limpieza establecidas en los puntos 3, y 4 del PPT (frecuencia de ejecución, suministros necesarios, falta de medios auxiliares, etc..).
2. La demora superior a 15 días naturales de la aportación de la documentación exigida en el punto 12 del Anexo I del PCAP con respecto a la fecha de presentación de la factura.
3. Incumplir el protocolo establecido en el pliego de prescripciones técnicas para la autorización y sustitución de los/as trabajadores en periodos vacacionales o permisos diversos.
4. Demora en la entrega de los informes, datos, partes de control y demás documentación cuya entrega esté establecida.
5. La falta de entrega de la Ficha de Datos de Seguridad (FDS), en el plazo de un mes a contar desde el inicio del contrato y ante cualquier cambio de los productos utilizados, así como la mezcla de productos de distinto espectro químico.
6. No acudir a reuniones sobre aspectos del servicio a tratar con el Responsable del contrato siempre que la cita se comunique a la empresa con al menos 48 horas de antelación.
7. Si las asistencias reales al trabajo no alcanzasen las señaladas en la oferta por la empresa.
8. Falta de consecución en una evaluación de los niveles de calidad fijados.
9. Desconsideración con los usuarios y/o personal que realizan las actividades en los recintos.
10. Incumplimiento de los criterios de adjudicación y mejoras valoradas en la oferta de la empresa contratista. *
11. La falta de mantenimiento y limpieza de los contenedores de reciclaje a que se refiere la cláusula 3.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, apreciada por el Responsable del Contrato por parte de la Administración, de forma que impida el objeto para el que fueron habilitados y distribuidos por el Centro.
12. Cualquier otro incumplimiento que no se haya tipificado como grave o muy grave.

*El cumplimiento de las mejoras y demás criterios valorados en la oferta no estará sujeto a rogación alguna por parte del Responsable del contrato, sino que deberán ejecutarse desde el primer día de ejecución o cuando proceda y durante toda la vida del contrato sin necesidad de intimación previa. En el caso de que se acredite incumplimiento, se advertirá a la adjudicataria para que proceda a su realización en el plazo de los quince días siguiente a la comunicación y si no se ejecuta se incurrirá en falta leve. En el supuesto de transcurrir un mes desde comunicación sin que se hayan realizado, se incurrirá en falta grave.

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Son Incumplimientos graves:

1. Incumplir la dotación de personal exigido en el contrato por incapacidad temporal, vacaciones u otras licencias, sin sustitución inmediata.
2. El aumento o disminución del número inicial de trabajadores sin contar con la aprobación expresa y por escrito del Responsable del contrato.
3. El incumplimiento de las condiciones contractuales en materia medioambiental, social, igualdad y laboral (Convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables...), y de las consideraciones que garanticen la seguridad, higiene y la protección de la salud en el lugar de trabajo y demás obligaciones generales.
4. La no retirada cuantas veces sea necesario de los residuos, basuras..... conforme a lo descrito en el punto 3.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Maltrato de las instalaciones y el mobiliario.
6. La ostensible y reiterada falta de aseo o decoro del personal adscrito a los servicios.
7. La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración
8. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
9. La acumulación de 3 faltas leves, sin límite temporal.

Son Incumplimientos muy graves:

1. El incumplimiento de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.
2. Incumplimiento de la obligación de información sobre condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.
3. La inobservancia de las medidas adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
4. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
5. La acumulación de 3 faltas graves, sin límite temporal.

PENALIZACIONES:

- **Por infracción leve:** Advertencia y hasta un 3% del importe correspondiente al mes en el que se notifica la resolución motivada, si se produce de forma recurrente.
- **Por Infracción grave:** Hasta el 5% del importe correspondiente al mes en que se notifica la Resolución motivada. En el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, la penalización será del 8%.
- **Por Infracción muy grave:** El 10% del importe mensual, del importe correspondiente al mes, en que se notifica la Resolución motivada, si no se opta por la resolución del contrato, la cual llevará implícita la ejecución de la garantía definitiva. En el caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP la penalidad será del 10% del importe del contrato sobre las certificaciones pendientes de abonar.

Cuando la **acumulación** de estas **penalidades supere el 10 % del importe de adjudicación** del contrato **será causa de resolución** del mismo. En caso de dictarse resolución de rescisión de contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por la cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado de él sin perjuicio alguno para el servicio contratado.

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE:

La imposición de penalidades, tanto por incumplimientos leves, graves y muy graves, exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, que se sustanciará de acuerdo a lo previsto en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), con arreglo a los trámites siguientes:

1. Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario por la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato, mediante la correspondiente **Acta de Incidencia**, cuyo recibí será firmado por el adjudicatario del servicio, que dispondrá de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estime oportunas a su derecho.
2. A la vista de las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, por la persona Responsable del contrato se formulará la correspondiente **propuesta** al órgano de contratación.
3. Informe, en su caso, de la asesoría jurídica y de la intervención a evacuar en el plazo de 10 días.
4. Resolución del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización.

Si la infracción puede implicar la resolución del contrato, en el procedimiento se tendrá en cuenta los artículos 191,211,212 y 213 de la Ley 9/2019 de Contratos del Sector Público.

Ejecución de las penalidades económicas:

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente PCAP, se notificará al contratista, haciéndose efectiva su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o siguientes que precedan a la notificación de la penalidad, o en caso de no ser posible la deducción en los anteriores documentos, la penalidad se efectuará en la liquidación del contrato, si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

La imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato no exonerará al contratista de la obligación de indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios que dicho cumplimiento defectuoso hubiera podido ocasionar.

2. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí. Las especificadas en el apartado “Penalidades por incumplimiento defectuoso.

3. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:

La empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar deberá facilitar a la administración, con vistas a la preparación de un nuevo contrato, la información del personal que viene ejecutando la prestación y su jornada de trabajo, detallando cuáles de ellos tienen la condición de personal subrogable según el convenio colectivo de aplicación, o la tendrán a la fecha de finalización del contrato.

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 18 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwIVjywbJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En relación con el personal que tenga la condición de subrogable, la empresa estará obligada (art. 130.1 LCSP) a proporcionar la información sobre las condiciones de los contratos al órgano de contratación, a requerimiento de éste. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Cuando la empresa adjudicataria no proporcione la información puntual y completa, de acuerdo con el art. 130.1 de la LCSP, sobre personal subrogable a requerimiento del órgano de contratación, para la preparación de un nuevo contrato en el plazo de 10 días, podrá ser sancionada con un 10% del importe del contrato sobre las certificaciones pendientes de abonar.

En caso de que, con un nuevo requerimiento y advertidas las consecuencias, no se facilitase la información, se podrá sancionar con la resolución del contrato con incautación de la garantía.

Los nuevos licitadores podrán solicitar información adicional dentro del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el art 138.3 sobre el personal subrogable. Todo ello sin perjuicio de que si la información no es correcta y completa el contratista entrante tendrá acción directa sobre el antiguo contratista.(130.5 LCSP)

5. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí. Las especificadas como graves en el apartado “Penalizaciones por cumplimiento defectuoso”.

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 19 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS	ANEXO E
---	---------

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta 65 puntos)

La máxima puntuación (65 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \text{Max} * (\text{PL} - \text{Of}) / \text{PL} - \text{OMB}$$

siendo:

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS DE CARÁCTER SOCIAL (hasta 10 puntos):

2.1 Compromiso de adelantar el pago de la nómina mensual a las personas empleadas adscritas a la ejecución del contrato (hasta 10 puntos):

Se valorará el compromiso por parte de la empresa licitadora de abonar los salarios del personal adscrito al servicio de limpieza, antes de que acabe el mes devengado, según la escala que se indica a continuación:

- Abono el último día del mes devengado (el día que acaba el mes): 2 puntos
- Abono el penúltimo día del mes devengado (un día antes del último día del mes): 4 puntos
- Abono el antepenúltimo día del mes devengado (dos días antes del último día del mes): 6 puntos
- Abono tres días antes del último día del mes: 8 puntos
- Abono cuatro días antes del último día del mes: 10 puntos

3. MEJORAS (hasta 25 puntos):

3.1 Equipamiento (hasta 5 puntos):

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos el compromiso de la empresa de poner a disposición permanente de la ejecución del contrato el siguiente equipamiento:

- Caldera de vapor o máquina tipo vaporeta, para la limpieza de ventanas, persianas etc: 2,5 puntos
- Aspiradora de agua, para la limpieza de tapicerías, asientos, alfombras, moquetas etc: 2,5 puntos

3.2 Bolsa de horas extra del personal de limpieza (hasta 10 puntos):

Se valorará hasta 10 puntos la propuesta de horas extra de personal de limpieza (indistintamente limpiador/a, especialista o responsable en horario de mañana o tarde, días laborables o festivos), sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de cubrir necesidades extraordinarias del servicio, que ofrezca 150 horas extraordinarias de personal de limpieza, valorándose el resto de las propuestas de

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



forma proporcional. En caso de prórroga del contrato, el número de horas ofertado se ampliará proporcionalmente al plazo de la prórroga.

3.3 Respuesta inmediata las 24 horas del día durante los 365 días del año ante posibles emergencias (hasta 10 puntos):

Limpieza en caso de inundaciones, accidentes, reparaciones, etc., con las siguientes opciones:

- Respuesta en el plazo máximo de 1 hora: 10 puntos
- Respuesta en el plazo máximo de 2 horas: 7,5 puntos
- Respuesta en el plazo máximo de 3 horas: 5 puntos
- Respuesta en el plazo máximo de 4 hora: 2,5 puntos
- Respuesta en un plazo superior a 4 horas: 0 puntos

GLORIA CARBONERO GALLARDO		14/01/2025 14:00:59	PÁGINA: 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwIVJywBJ3RUO19Uhn4769PiKzH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	